



# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL


ACUERDO 541 NSO/09



**PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales.
3. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracciones VII y XV del Reglamento Interior del INFODF facultan al Pleno del Instituto para aprobar: la suscripción de convenios; los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, con entes Autónomos locales y Entes homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas, respectivamente.
4. Que así mismo, en el Programa Operativo Anual del INFODF, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, se contemplan los programas institucionales 03 y 04 cuyo propósito es la instrumentación de capacitación en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como el posicionar entre la ciudadanía al INFODF como la institución garante del derecho de acceso a la información pública y del derecho de protección de datos personales.

- 
5. Que para tal efecto, el INFODF realiza acciones entre las que se encuentran la suscripción de convenios con diversas instituciones gubernamentales y autónomas con organizaciones de la sociedad civil. El fin último en cada convenio es fortalecer los derechos que dirige y vigila el Instituto, pues las acciones implícitas entre otras consecuencias: mayor compromiso por parte de los entes públicos en atender las solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; posibilidades de mejorar y robustecer el marco conceptual y el ejercicio de esos derechos; mejorar la actuación del propio Instituto y alcanzar un mayor posicionamiento a nivel nacional e internacional, entre otros.
  6. Que de igual manera, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha tenido una valiosa contribución en el fortalecimiento de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en la Ciudad de México, al aprobar las respectivas leyes en estas materias, con un carácter progresista, integral y consistente con el artículo sexto constitucional.
  7. Que la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene el interés y ha mostrado el compromiso de consolidar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en el Distrito Federal, para lo cual propiciará generar sinergias con el INFODF, a fin de coadyuvar a este propósito.
  8. Que como parte de estas sinergias, se suscribirá un Convenio Específico de Colaboración entre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuyo objetivo es establecer las bases de colaboración y coordinación entre ambas instituciones en materia de capacitación, difusión y divulgación de los derechos acceso a la información y de protección de datos personales, en el Distrito Federal.
  9. Que también, en dicho convenio se establece que la Asamblea Legislativa impulsará, con la asesoría del Instituto, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública que le aplicará; participará en la Feria de la Transparencia 2010; y apoyará los seminarios que lleve a cabo el Instituto, así como la publicación de la Ley comentada de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
  10. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
  11. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebrarán la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebrarán la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

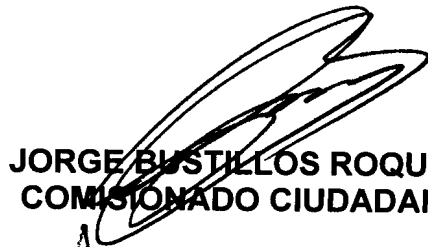
**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de junio de dos mil diez, quienes firman para los efectos legales a que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS  
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ  
COMISIONADO CIUDADANO**



V LEGISLATURA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASITIDA POR EL DIPUTADO VICTOR HUGO ROMO GUERRA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES CEDILLO RIVAS EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASAMBLEA”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE “LA ASAMBLEA”:**

- A. Que es un Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal de acuerdo al párrafo segundo del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 7 de su Ley Orgánica.
- B. Que la C. Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, personalidad que acredita con la designación otorgada en la sesión ordinaria del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve.
- C. Que de acuerdo con la fracción V del artículo 60 de su Reglamento para el Gobierno Interior, el Oficial Mayor es el apoderado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los asuntos civiles, penales, mercantiles, administrativos y para suscribir los convenios y contratos en los que ésta sea parte.
- D. La Oficial Mayor C.P. María de Lourdes Cedillo Rivas, acredita su personalidad con la designación que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, aprobó el treinta de marzo del dos mil diez.
- E. Mediante Acuerdo del Comité de Administración de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, por el que se establece como meta la certificación al cien por ciento en el programa de capacitación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dirigido a las Unidades Administrativas y al Personal de Mandos Medios y Superiores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a los responsables de cada uno de los sesenta y seis módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, en el punto segundo se faculta a la Oficialía Mayor para que dentro del ámbito de sus atribuciones realice los tramites administrativos necesarios a fin de celebrar un convenio con el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que permita cumplir con la meta de certificación.



V LEGISLATURA

- F. Mediante el oficio OM/VL/3163/2010 de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, la Oficialía Mayor, solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la elaboración del presente convenio.
- G. Para los fines y efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Donceles esquina Allende sin número, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en México Distrito Federal.

## II. DECLARA EL "INFODF":

- A. El 28 de octubre de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- B. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos respectivamente.
- C. Que de conformidad con el artículo 9 fracciones II, III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito federal el veintiocho de marzo de dos mil ocho, tiene como objetivos optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas, garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral y contribuir con la transparencia y favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados.
- D. Que de conformidad con el artículo 71, fracciones V y XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública, organizará seminarios, cursos, talleres y demás actividades para promover la capacitación y actualización de los Entes Públicos responsables de la aplicación de la Ley.
- E. Su Comisionado Presidente y representante legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la Ley en cita, en relación con el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de "EL INFODF", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de diciembre de 2008.
- F. El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura,



V LEGISLATURA

celebrada el 31 de marzo del 2009, y su designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de Abril de 2009.

- G. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha veintisiete de abril de dos mil seis.
- H. Que tiene interés en celebrar el presente instrumento jurídico con **"LA ASAMBLEA"** para programar la capacitación del personal de estructura de este Órgano Legislativo, así como al personal que colabora con los C. Diputados en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, a través de la asistencia a cursos presenciales y principalmente, a través del Aula virtual del **"INFODF"**.
- I. En la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del **"EL INFODF"**, celebrada el 9 de junio de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el artículo 12, fracción XV, del Reglamento Interior de **"EL INFODF"**, el Pleno del Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 541/SO/09-06/2010, la suscripción del presente convenio.
- J. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en, calle La Morena número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DECLARAN **"LAS PARTES" QUE:**

- A. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
- B. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente **Convenio Específico de Colaboración**, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente **Convenio Específico** consiste en establecer las bases de colaboración y coordinación entre ambas instituciones en materia de capacitación, difusión y divulgación de los derechos acceso a la información y de protección de datos personales, en el Distrito Federal.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS **"PARTES"**:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente **Convenio Específico de Colaboración**, las **"PARTES"**, se comprometen en los términos siguientes:



V LEGISLATURA

DGAJ/CONSULTIVO/2010  
ALDF/ML/II-06/10  
CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### I.- Obligaciones de la **"INFODF"**:

- 1.- Programar la capacitación del 100% del personal de estructura de la Asamblea, Diputados y personal que colabora con los mismos a través de la asistencia a cursos presenciales y principalmente, a través del uso del Aula virtual del INFODF.
- 2.- Brindar asesoría y capacitación al personal de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los Diputados, a efecto de fungir como centros de información, documentación y difusión en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- 3.- Realizar, en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Ley comentada de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- 4.- Dar respuesta a las consultas que le formulen por escrito la Oficina de Información Pública y el Comité de Transparencia de la Asamblea sobre la aplicación e interpretación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

#### II.- Obligaciones de la **"LA ASAMBLEA"**:

- 1.- Brindar las condiciones necesarias para la capacitación por parte del INFODF del 100% del personal de estructura de la Asamblea, Diputados y personal que colabora con los mismos.
- 2.- Elaborar y aprobar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública con apoyo y asesoría del Instituto de Información Pública del Distrito Federal.
- 3.- Participar con un stand informativo en la Feria de la Transparencia durante los años 2010 y 2011, en conmemoración del Día Internacional del Derecho de Acceso a la Información. (28 de septiembre).
- 4.- Actuar como convocante, copatrocinador y participante durante los seminarios internacionales que organice el INFODF en el año 2010 Y 2011.
5. Participar como coeditor en la publicación de la Ley comentada de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, elaboradas por el INFODF y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
6. Reproducir el material necesario para brindar asesoría y capacitación al personal de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los Diputados.

#### **TERCERA.- VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** estipulan que el presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de su objeto.



V LEGISLATURA

DGAJ/CONSULTIVO/2010  
ALDF/ML/II-06/10  
CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### **CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivados de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **QUINTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:**

Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este *Convenio Específico de Colaboración* no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un *Convenio Específico de Colaboración* institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

#### **SEXTA.- COLABORACIÓN.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente *Convenio Específico de Colaboración* no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

#### **SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá dar por terminado este *Convenio Específico de Colaboración* con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra **"PARTE"**, notificándolas con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente *Convenio Específico de Colaboración* deberá formalizarse por escrito a las contrapartes, notificándolas con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este *Convenio Específico de Colaboración* estará bajo la dependencia directa de **"LA PARTE"** que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.





V LEGISLATURA

DGAJ/CONSULTIVO/2010  
ALDF/ML/II-06/10  
CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

## DÉCIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente *Convenio Específico de Colaboración* es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltas de forma conjunta y conciliatoria.

Una vez que fue leído el presente instrumento y estando de acuerdo “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, constante en seis hojas, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diez.

POR EL “INFODF”

POR LA “LA ASAMBLEA”

---

**MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA  
FORD  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

---

**DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES  
MAGDALENO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO**

---

**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI  
COMISIONADO CIUDADANO**

---

**DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADMINISTRACIÓN**

---

**DRA. MARÍA EMILIA JANETTI DÍAZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

---

**C.P. MARÍA DE LOURDES CEDILLO RIVAS  
OFICIAL MAYOR**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.